



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 -2022-A-MPI

Ilo, 31 MAR 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 137-2022-A-MPI, el Informe Técnico N° 047-SGEP/PIP/GIP-MPI, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el Memorandum N° 331-2022-GIP-MPI de la Gerencia de Inversión Pública y el Informe Legal N° 248-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

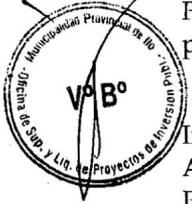
Que, nuestro ordenamiento legal ha previsto en el artículo Artículo 194 de la Constitución Política, artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° publicado el 10 de marzo de 2015, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 137-2022-A-MPI de fecha 04 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente de CUANTIFICACION DE MAYORES Y MENORES METRADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 100 DE LOS AA.HH. CIUDAD ENERSUR Y VISTA AZUL, CALLE 6 DEL PROMUVI VIII Y CALLE 4 DEL PROMUVI X-A, PAMPA INALAMBRICA, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", por el monto de s/ .52,822.73 soles;

Que, con Informe Técnico N°047-2022-SGEP/PIP-GIP-MPI, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 137-2022-A-MPI, por error material;

Que, con MEMORANDUM N° 331-2022-GIP-MPI, de fecha 10 marzo de 2022, la Gerencia de Inversión Pública, solicita RECTIFICAR el error material del contenido **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente de cuantificación de mayores y menores metrados correspondientes al Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 100 DE LOS AA.HH. CIUDAD ENERSUR Y VISTA AZUL, CALLE 6 DEL PROMUVI VIII Y CALLE 4 DEL PROMUVI X-A, PAMPA INALAMBRICA, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA";

Que, según el el INFORME LEGAL N° 248-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme al análisis y considerandos expuestos en el presente informe este despacho concluye y recomienda que, según el Memorandum N° 0331-2022-GIP-MPI, corresponde la RECTIFICACIÓN del error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°137-2022-A-MPI, siendo lo correcto; **APROBAR** el expediente de cuantificación de mayores y menores metrados correspondientes al Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 100 DE LOS AA.HH. CIUDAD ENERSUR Y VISTA AZUL, CALLE 6 DEL PROMUVI VIII Y CALLE 4 DEL PROMUVI X-A, PAMPA INALAMBRICA, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", con CUI. 2199600 siendo el presupuesto de mayores metrados el monto de S/. 52,822.73 soles y el presupuesto de menores metrados por el monto de S/. 25,974.07 soles, teniendo un incremento presupuestal del CONTRATO N°010-2021-GAF-MPI por el monto de S/. 26,848.65 soles incluido IGV. Siendo el presupuesto total aprobado por S/. 2,645.860.14 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N°27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la Constitución Política del Perú, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley 27444, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversión Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°137-2022-A-MPI de acuerdo al siguiente detalle:

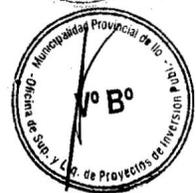
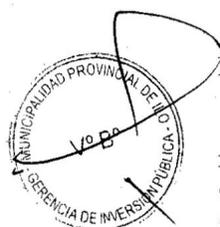
DICE: ARTICULO 1°: APROBAR el expediente de cuantificación de mayores y menores metrados correspondientes al Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 100 DE LOS AA.HH. CIUDAD ENERSUR Y VISTA AZUL, CALLE 6 DEL PROMUVI VIII Y CALLE 4 DEL PROMUVI X-A, PAMPA INALAMBRICA, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", con CUI. 2199600 siendo el presupuesto de mayores metrados el monto de S/. 52,822.73 soles y el presupuesto de menores metrados por el monto de S/. 25,974.07 soles, teniendo un incremento presupuestal del CONTRATO N°010-2021-GAF-MPI por el monto total de S/. 26,848.65 soles incluido IGV.

DEBE DECIR: ARTICULO 1°: APROBAR el expediente de cuantificación de mayores y menores metrados correspondientes al Proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 100 DE LOS AA.HH. CIUDAD ENERSUR Y VISTA AZUL, CALLE 6 DEL PROMUVI VIII Y CALLE 4 DEL PROMUVI X-A, PAMPA INALAMBRICA, DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA", con CUI. 2199600 siendo el presupuesto de mayores metrados el monto de S/. 52,822.73 soles y el presupuesto de menores metrados por el monto de S/. 25,974.07 soles, teniendo un incremento presupuestal del CONTRATO N°010-2021-GAF-MPI por el monto total de S/. 26,848.65 soles incluido IGV. Siendo el presupuesto total aprobado por S/. 2,645.860.14 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la rectificación dispuesta en el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Roldán Viquez Aguilar
SECRETARIA GENERAL
CAM N° 1005

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE